

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. **5**

Cuaderno No. **124**

Año 1845.

No. de hojas útiles 9.

Expediente que sigue Gutierrez José Ex-Mayordomo de la Cofradia de Ntra. Sra. de la Candelaria contra el actual Mayordomo Caycho José Maria, sobre calumnia de la mala administración de unas fincas perteneciente a la hermandad.

RA-Jos 2
ca 42
Do 181
B. 9 ✓

10.854

Observaciones

Clasificación Juzgado de Cofradías.-

PARA EL BIENIO
SELLO 6º



DE 1844 Y 1845

MED. R.

St. J. de Copac.
D.º José Gutierrez Escomayordomo de la Cofradia de N.º S.ª M.ª y
S.ª Candelaria q. se venera en la Iglesia de N.º S.ª S.ª
Fran.ª como mas halla lugar ante V.º S.º digo: Que al tiempo de
esta ultima Eleccion el Mayordomo actual hizo presente a V.º S.º
y a la Hermandad una Acta q. subrepticiam. y sin las for-
malidades devidas fraguaron entre los parciales del otro Ma-
yordomo en donde exponen q. las fincas q. administraba es-
taban todas arruinadas y en el suelo, yo bien se basta donde
se extiende la malicia del citado Mayordomo, p.º q. el objeto
de este plan ilegal, es el recomendar su aptitud y celo p.º fi-
nes particulares, como igualm.º desonraame con semejan-
tes proyectos, cuya operacion no puedo pasar en silencio en
circunstancias de q. de ello resultaria la befacion y ultra-
je q. se hiciera de mi persona, p.º q. la rason fundamental
con q. se desvanece ese iniquo proyecto indispensablem.º de-
bia de haberse practicado esa Acta con los hermanos an-
tigos y con los q. asistieron al tiempo de la entrega de las
fincas, con eso no tenia yo q. practicar ningun reclamo cu-
ando viere estampadas firmas de ellos, pero no habiendo nin-
guna de estos, claro es q. es una rapina maliciosa, p.º lo q. con-
biene a mi dño. el q. V.º S.º ordene q. el Dic.º del Jur.º D.º Ca-
simiro Salvi pare con auerencia del actual Mayordomo y los
hermanos q. asistieron a la entrega de las fincas sujetos
materia p.º su examen y reconocim.º del estado en q. las en-
tregues, y con lo q. resulte ponga el certificado de estilo

RA 300 2
CA 42
DS 181
B 9 ✓

y q. se quite de la vista la referida rcta, ordenando
igualmente en principal p.ª contra de raris semejantes mal-
des q. las puntas antes de practicarse, las pongan
en el conocimiento de V.ª p.ª evitar todo escandalo y sea
presa q. p.ª un espíritu de Partido se practican; este es un
rumor q. de boca en boca se ha propagando, y q. cada uno
le dara el colorido q. le parezca, y procurando poner
diques a tamaño escandalo.

A. N. S. Sup.º se sirva ordenarlo segun y en los terminos q. lo so-
licito sea el certificado pedido en justicia q. pide D.

En Suerte

Lma Feb. 78. del 825

Partiquien la diligencia que esta
parte jura consideracion.

Alzamor

Attestado

Carissimo Salis

En dias y mube del mismo me sabe el
decreto anterior a don José Maria Caycho
figura de y se

Salis

Segundamente me otea a don



Don Gutierrez instituido framo, don f e l

Salvador

Don Gutierrez

Certifico: en cumplimiento de lo pedido y mandado en el recurso y providencia del Sr. D. Juan Constituido alas cuatras de la tarde de hoy en la Calle del Alcazar en que se hallan las fincas de nuestra Señora de la Candelaria con el objeto de reconocer el estado de ellas en que fueron entregadas por el Alcaide como sesante Don Don Gutierrez, y el en que hoy se tienen por el actual Don Don Juan Cagles, con ambos interesados y demas empleados de dicha hermandad tanto los salientes como los presentes, y recorridas estas en compania de todos ellos, hemos encontrado las fincas en el mismo orden que fueron entregadas por Gutierrez a la excepcion de algunas cortas reparaciones de cal-sas, varias llaves, blanqueado en algunas, y el levantado de un mastillo de pared de un Panyon como de catorce varas por mas o menos, pero

que una se derrumbó después de su entrega
al Actual Caycho: estando las feneas en pre-
sion de repaso en general pues demandan
un pronto Calce y algunos mangles de unos
que otros techos, mas ninguna techalla caí-
da, ni lo ha estado. Lima Febrero vein-
te y cuatro de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Caimito Salvo

Lima Feb. 26. oct. 845.

Integre al internado para los usos
que le convengan.

Salvo

En el mismo día de la fecha fui saber
el decreto anterior a don Jose Gutie-
rres primo doy fe

P. H.
A

Jose Gutierrez

Salvo

PARA EL BIENIO

DE 1844 Y 1845.

SELLO 6º

MEDIO

Por fuer de Cofradías.

D. Jose Gutierrez ex. Mayord^o de la Cofrad^a de
 N^{ra} M^{re} y Sta de la Candelaria fundada en la
 Plaz^a de N. P. Sr. Fran^{co} de esta Ciudad, en el Expe
 diente q^e he promovido contra el actual mayor
 domo D. Jose M^{re} Caycho y otros herman^{es} sobre
 que se recoga una acta impropia, ilegal y de
 mala fe q^e contra mi celebraron con lo demas
 deducido digo: Que p^{er} el esclarecim^{to} de la ver
 dad pedi^{do} q^e el Escribano del Jurg^o D. Casimi
 ro Salvi despt^e de las presencias con sus vistas
 el estado en q^e se encuentran las fincas de la
 Cofrad^a segⁿ el tenor en que las entregue al
 tiempo de haber cesado mi admon^{on} pusiese
 el certificado de estilo. En efecto se accedió
 a lo pedido p^{er} mi segⁿ el tenor del decreto
 de 18 del p^{er}to Febrero con annuencina de
 los hermanos veinticuatro y del actual
 mayordomo tanto p^{er} la parte de el como
 p^{er} el de mi empleador en mi tiempo, y
 despues de haberse examinado prolijamente
 el negocio certifica el citado D. Casimiro
 el q^e se han encontrado las fincas en el
 mismo orden q^e fueron entregadas a excep
 cion de algun^{as} cosas refaccion^{es} de calzas
 llaves, blanqueos y levantam^{to} de un mar

tillo de pareo q. se deaxumbo desp. de su
entrega. Esta infame certificacion da a
entender la mala fe con q. se ha conducido
el dho Caycho y sus parciales pues en la
dha acta se especifica clara y abie^{te}ntam^{te},
q. todas las fincas se hallaron en el suelo;
atentado el mas escandaloso p. q. diame
tral^{te} se dirije contra mi honor buen
comportam^{te} y el celo que he tenido en
el adelanto de la referida Cofradia; mas
el se desentiende de los productores efectivos
q. desp de varias fincas como p. ejemplo
la del callejon de platani en donde men
sal^{te} se perciben veinte y ocho p. efec
tivos sin necesidad de subvenir a reparo
ni gasto alguno en dha fincas, cuando
esta habian meros q. no producian arriba
de seis u ocho pesos, y esto con fatigas de
drogar gastos de composit^a de llaves pare
des blanqueos &c. Asimismo no patentara
el producto efectivo de una finca situa
da en el mismo Malambo la misma
q. produce ocho p. cuatro d. mensales
bajo las mismas circunst^{as}. en q. se halla
el Rambo ya referido y al mismo ti
-empo bien reparacionadas; estos dos pagos
desp. de ser puntuales tienen la condi
-cion de que toda mejora en cualq. ti
-empo ha de quedar a beneficio de la
Cofrad^a; a mas de que esa celebre acta
no se halla suscrita p. los legitimos y

4
antiguos veinticuatro sino por unos
parciales y devotos del Mayord.^o Caycho
originandose de aqui una desavenencia
la mas impropia entre los cofrades,
Y pregunto; el Mayord.^o esta facultado
p.^a celebrar actos de esta clase sin anun-
cia de sus compet.^{es} y si las autoriza?
No hay un solo capitulo en la Constitu-
cion que ordene semejante cosa lo unico
q. se previene es que el Mayord.^o puede
celebrar juntas de hermanos p.^a tratar
asuntos convenientes a la cofradia, y no
es lo mismo consultar y tratar nego-
cios beneficos a ella que celebrar actos;
si el Mayord.^o no ha entendido el tenor
de las constituciones consultese primero
p.^a semejantes actos con hombres instrui-
dos y de conciencia p.^a que no se note su ma-
laveracion en asuntos tan delicados; es por
esto q. pido a V.S. q. p.^a toda acta de esta
clase se verifique con las formalidades q. llevo
puntualizadas y con previa noticia del fus-
gado cobandose de este modo muchos abusos
q. se encuentran en las hermandades de Pe-
ruanos. Por lo que solicito en virtud del
decreto expedido p.^o V.S. con fecha 26 de
Feb.^o el que ordene que el Mayordomo
Caycho presente en el dia en el juzgado
la repetida acta p.^a q. visto el tenor en
que esta concebida y cotejandose con el

PARA EL PLENIO

DE 1844 Y 1845.

SELLOS



VIDEON

certificado del Excmo D. Carimino
Salvo se de al desprecio todo lo obrado
en el particular p.^a parte del dho ma
yordomo rompiendose dha acta como
ilegal impropia y de mala fe y dan
dose un decreto satisfact.^o de la puaera
hombria de bien y celo con q.^e ha propen
dido al adelantamto de la Cofrad.^a silen
ciando p.^a ahora el tenor de lo q.^e previene
el cap. 21 de la constituc.^o en orden a los
asados y revoltosos p.^a ejecutarlo a la vez
en el mudo judicial q.^e corresponda. A
cuyo fin —

A o p.^a suplico q.^e en omeido de lo que llevo en
puerto se riva decretar seg.ⁿ y en los
terminos q.^e solicito en la conclusion q.^e
antecede en just.^a V.

José Gutierrez

Lima y Abril 7 de 1848.

Pongase a continuacion copia certificada
de la Acta q.^e se menciona p.^a el present q.^e
vra; a cuyo efecto se le franqueara p.^a
el t.^o el Libro en q.^e se hubiere estampa
do —

Atamora

Atamora
Carimino

el mismo día de la fecha del auto del
 frente me sabe ~~destino~~ a don Josef
 de ^a Caycho fians doy fe - lo mandado - en
 tton - vale -

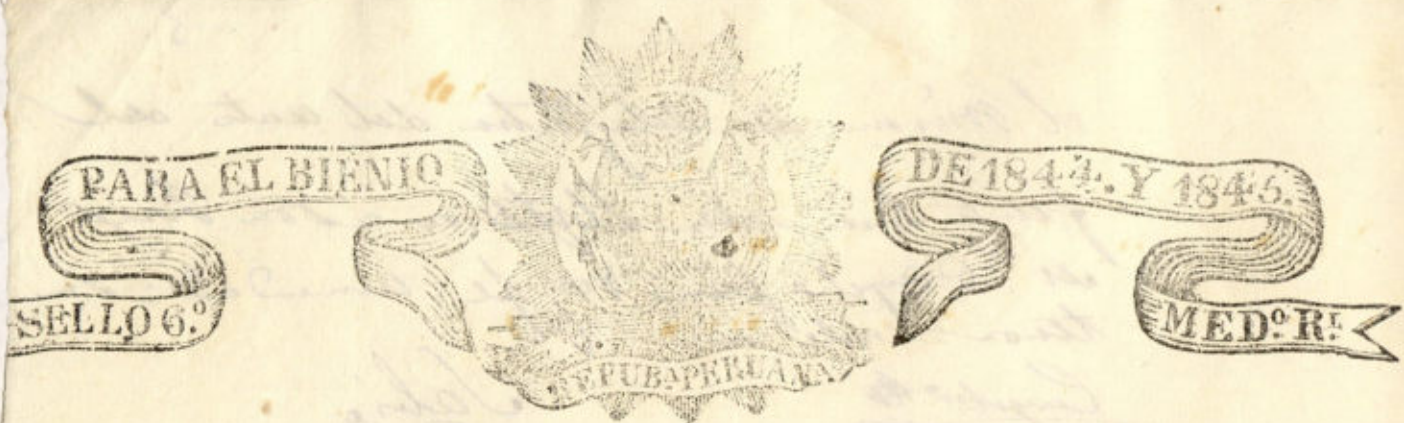
Caycho

Salvo

Segundamente me oia a don Josef
 Gutierrez fians doy fe

CS VVTPC

Salvo



SELLO 6.º

DE 1844. Y 1845.

MED.º R.º

REPÚBLICA



Por J.º de Copiados

Jose Gutierrez, en el Exped. ^{te} q.º he promovido con-
tra el ^{te} Mayor-domo de Candelaria D. Jose M.^a Caycho,
sue una Acta q.º celebró entre varios herm. sus par-
ciales, acriminandome mala versacion, con respecto a las
financas, cuando desempeñe el cargo de Mayor-domo, con
lo demas deducido digo: Que el dia 7. del q.º aife, se le
hizo saber un dec.º expedido p.^a U.S., p.^a q.º entregase el
Libro, donde se apuntó dicha Acta; mas hasta el dia q.
ba p.^a un mes, no lo ha verificado, busiandose de las
providencias del Juzgado, y lo q.º es mas, el deshonrar con
q.º se me trata, lo q.º se ha falsificado, como consta del Ex-
pediente; sin embargo de q.º a la vez, ~~pedine~~ lo conveniente
contra el dicho Caycho, como calumniante, y falsario, al e-
gual de los hermanos q.º subscribieron, y necesitando
de poner a cubierto mi reputacion, y procedim.^{tos}, con q.º de-
sempeñe mi cargo p.^a tanto.

A U.S. Sup.^{co}, se sirva ordenar, sea apremiado al dho. Caycho, p.^a to-
do rigor de Justicia, a entregar el libro en donde se halla en-
tampada dha. Acta, y de no verificando, se le pongan Soldados
en su casa, hasta q.º cumpla con lo determinado p.^a U.S.; en
Justicia B.

Jose Gutierrez



L.

ma An. P. 12. de 1845.

Notifiquen al Mayordomo de la Caudela
ria D. Jose de San Cayetano, Mompota con la
mandado en suite de Abril ultimo o coraminte
a 4.º

Alcornoque

Atento

Caimito Salis

En true del mismo o here saber clante anterior
a D. Jose M. Cayetano en su persona y la
firma de los

Salis



J. Juez de Cofradías.

D. José Gutiérrez en autor con D. Juan M.^{te} Caycho sobre una acta que se estampó ^{te} indevidam^{te} y sin apoyo de las Constituciones que rigen en la Cofradía de Candelaria con lo demás deducido digo: Que en virtud de mi representación y diligencias q^{se} se practicaron ordenó V.S. q^{se} el mayord^o Caycho pusiera de manifiesto en el juzgado el libro en donde se halla asentada d^{icha} acta: se le hizo saber la provid^a, mas cesiorado de q^{se} al cabo de veinte días poco mas o menos no lo verificó, puse en días pasados un escrito de apremio p.^o q^{se} cumpliera con lo ordenado y desde el día cuatro que se le intimó d^{icho} apremio hasta hoy no lo ha verificado buscandose de las provid^{as} del juzgado con grave perjuicio de mi honor y honra de bien como lo tengo espuesto en mi primer recurso. A mi vez no tiene cuando darle cumplimiento a lo ordenado y p.^o lo tanto lo acuso en rebeldía p.^o que se le estreche por todo rigor de just^o a que ponga de manifiesto el d^{icho} libro con la acta, y no verificándolo en el termino de 24 horas de la intimación, se le pongan guardias en su casa segun lo tengo inculcado en mi primer recurso p.^o conocer su caracter orgulloso e impropio: a cuyo fin A V.S. suplico se sirva tenerlo p.^o acusado en rebel

-dia, y en su consecuencia mandar hacer
como lo solicito en la conclusion que ante
cede en Just.^a V.

José Gutierrez



Lima Julio 7. de 1825.

Notifiquese a Don Jose Estanisa Caycho, por
ga de manifestar el libro de la actu que
se solicita en el auto de la notificacion, bu
jode aporosebimiento de que no haciendolo
se le pondran guardias a su corta renta
benefique.

Agramon



Antemi

Casimiro Salas

En don del mismo tiene saber el auto
anterior a Don Jose Estanisa Caycho
Don Mayor donos de nuestra
ra de la Candelaria de San Fran-
cisco el que instruido de su com-
territo la firmino de que day
fee

Caycho



Salas



En don del mismo tiene otra como la ante-
rior a Don Jose Gutierrez el que unqueto de
su contenido y anterior a ella en su pos-
se de la firmino de que day
fee

Gutierrez



Salas



Sor Inocencio de Copadon

D. Jose Maria Caycho mayordomo de la Catedral con el debido respeto a V.S. digo: Que en cumplimiento de lo mandado presento el libro lo que no habia hecho hasta hoy por evitar gastos, pues debe saber V.S. que cuanto está entrando se está invirtiendo en levantar los muros y en la refaccion de una capilla que estaba destruida. Al tratar de esto no puedo menos de fijar la consideracion de V.S. en la siguiente observacion. Si en los pocos dias de mi administracion he presentado una entrada de cerca de mil pesos si esto ha sido producido de ocho meses cual habra sido la entrada de Iquitos en catorce años en mejores tiempos y sin saber su inversion pues todas ^{las} fincas las dejo en estado de reparo segun lo dijo el Secretario en la vista de oficio.

Por lo demas las actas no están firmadas por que habiendose hecho tarde no aguan

Daron los hermanos y no ha habido otra
reunion para recoger las firmas: pero los
hechos son ciertos constan a V.S. y estan
llanos a firmar Por tanto-

A V.S suplico se sirva hacer por presentado el
libro para que se me devuelva oportunamente
justicia &

Otro si A V.S suplico se sirva mandar se ague
que a esto el escrito que presente haciendo
reparos a la vista de ofor hecha por el es-
critano, despues que de la raon pedida
justicia ut Supra

Bento Pardo de Figueroa

Don M. Caycho

Lima Julio 23. de 1.845

En lo principal, no debiendose exigir el certificado
de la acta careciendo de la formalidad de las firmas
de los individuos que la formaron: devuelvan el
libro para que se subscriba dicha acta ala mayor
brevedad y se cumpla lo mandado; al otro si con
se pide.

Alzamora

Ateneo

Carimino Salas

In

el mismo día de la fecha hic sabu el auto del
frente a don Jori Maria Caycho firmó doy fe

9

Caycho

Salvador

Segundamente hic tra a don Jori Gutierrez
firmó doy fe

gcccvi



Salvador





Handwritten signature

Handwritten signature